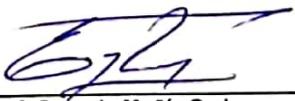
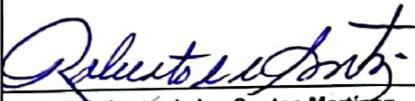


Código PE-SEB-DGEP-11	Versión 02	Fecha Edición 16/06/2023	Vigencia 16/06/2025
---------------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

Procedimiento Específico 11

Incorporación de Escuelas Particulares al Nivel de Primarias

Elaboró  Prof. Job Roberto Molina González Jefe de Departamento de Administración	Revisó  Prof. Geardo Muñiz Carlos Director Administrativo de Primarias Estatales	Aprobó  Prof. Roberto de los Santos Martínez Director General de Educación Primaria
--	--	--

Código PE-SEB-DGEP-11	Versión 02	Fecha Edición 16/06/2023	Vigencia 16/06/2025
---------------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

1. OBJETIVO

Da trámite y seguimiento para la incorporación de nuevos colegios al nivel de primarias.

2. ALCANCE

Áreas Internas:

Subsecretaría de Educación Básica
Dirección de Acreditación, Incorporación y Revalidación de Educación Básica
Dirección General de Educación Primaria
Jefaturas de Sector de Educación Primaria
Supervisiones Escolares de Educación Primaria
Direcciones Escolares de Educación Primaria

Áreas Externas:

Administración Central de Recaudación (ACR)
Notaría Pública (NP)
Presidencia Municipal
Dirección de Desarrollo Urbano
Protección Civil Municipal (PC)
Prestador de servicios de Peritaje Eléctrico
Subsecretaría de Protección Civil del Estado de Coahuila (SPCE)
Agencia de Seguros
Registro Único de Trámites Administrativos (RUTA)

3. POLÍTICAS DE OPERACIÓN

Ley General de Educación

Título Décimo Primero De la educación impartida por particulares.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 146. Los particulares podrán impartir educación considerada como servicio público en términos de esta Ley, en todos sus tipos y modalidades, con la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios que otorgue el Estado, en los términos dispuestos por el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 147. Las autorizaciones y los reconocimientos de validez oficial de estudios se otorgarán cuando los solicitantes cuenten.

Con personal docente que acredite la preparación adecuada para impartir educación

Con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, de protección civil, pedagógicas y de accesibilidad que la autoridad otorgante determine, en coadyuvancia con las autoridades competentes, conforme a los términos previstos en las disposiciones aplicables, y

Con planes y programas de estudio que la autoridad otorgante considere procedentes, en el caso de educación distinta de la inicial, preescolar, la primaria, la secundaria, la normal, y demás para la formación de maestros de educación básica.

Artículo 148. Las autoridades educativas publicarán, en el órgano informativo oficial correspondiente y en sus portales electrónicos, una relación de las instituciones a las que hayan concedido autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, así como de aquellas a las que hayan autorizado para

Código	Versión	Fecha Edición	Vigencia
PE-SEB-DGEP-11	02	16/06/2023	16/06/2025

revalidar o equiparar estudios. Asimismo, publicarán, oportunamente y en cada caso, la inclusión o la supresión en dicha lista de las instituciones a las que se les otorguen, revoquen o retiren las autorizaciones o reconocimientos respectivos, así como aquellas que sean clausuradas.

Ley Estatal de Educación

Capítulo XIII de la Educación que Impartan los Particulares

Artículo 74.- Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades

Artículo 75.- La Secretaría de Educación del Estado, otorgará previa opinión favorable del Comité Técnico Consultivo del nivel educativo correspondiente, las autorizaciones y reconocimientos de validez oficial de estudios, cuando los solicitantes satisfagan los requisitos.

Artículo 76.- El acuerdo que expida la Secretaría de Educación del Estado otorgando o negando la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios deberá expresar el fundamento legal y los motivos que lo sustenten.

Artículo 77.- Los particulares que impartan servicios educativos deberán mencionar en la documentación que expidan y en la publicidad que hagan, si la institución cuenta o no con la autorización de validez oficial de estudios.

Artículo 78.- La Secretaría de Educación del Estado publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado una relación de las instituciones a las que hayan concedido autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.

Fuente: Ley General de Educación, Título X. Ley Estatal de Educación, Capítulo XIII

4. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

ACR.- Administración Central de Recaudación

NP.- Notaría Pública

PCM.- Protección Civil Municipal

SPCE.- Subsecretaría de Protección Civil del Estado de Coahuila

RUTA.- Registro Único de Trámites Administrativos

SEDU.- Secretaría de Educación de Coahuila

FCT.- Formato de Centro de Trabajo

CCT.- Catálogo de Centro de Trabajo

5. RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD

Dirección Administrativa de Educación Primaria

Responsabilidad: Validar la incorporación de las escuelas particulares de Educación Primaria.

Autoridad: Dar seguimiento y asegurar los tramites que se realizan para la incorporación de los particulares.

Para todo lo anteriormente desarrollado y en base a una cultura de reciclaje y disminución del consumo de papel para el cuidado del medio ambiente, se deberá utilizar ambas caras de las hojas de papel bond para las impresiones o foto copiado y aplicar el papel de reúso en trabajos temporales o para revisión. Asimismo, se promoverá el uso del correo electrónico Institucional para la revisión de documentos y comunicados internos.

Código PE-SEB-DGEP-11	Versión 02	Fecha Edición 16/06/2023	Vigencia 16/06/2025
---------------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

Utilizar el criterio para compartir información de manera electrónica mediante correos, reportes, documentos escaneados y presentaciones para ampliar una cultura de impresión de documentos y presentaciones, solamente cuando sea estrictamente necesario, a fin de ahorrar costos en el consumo de papelería y consumibles como cartuchos y tóner.

6. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN
Subsecretaría de Planeación Educativa	1	Solicita al Subsecretario de Educación Básica, se efectúe la supervisión del inmueble
Dirección Administrativa de Primarias Estatales	2	Se ubica al jefe de sector que corresponde y se envía el Oficio de Supervisión Técnica
Dirección Administrativa de Primarias Estatales	3	Se envía Oficio de Orden de Visita
Jefatura de Sector	4	Envía a la Dirección Administrativa de Primarias del Estado el Acta de Visita.
Dirección Administrativa de Primarias Estatales	5	Envía a la Subsecretaría de Planeación el Acta de Visita.
Subsecretaría de Planeación Educativa	6	Envía a la Dirección Administrativa de Primarias del Estado, Acuerdo de Autorización para Impartir Estudios
Dirección Administrativa de Primarias Estatales	7	Llena el Formato de Catalogo de Trabajo y se solicita el CCT a la Subdirección de Planeación Educativa
Subsecretaría de Planeación Educativa	8	Envía a la Dirección Administrativa de Primarias del Estado, la CCT del colegio incorporado por medio de oficio.
Dirección Administrativa de Primarias Estatales	9	Envía a la jefatura de sector correspondiente, el acuerdo, oficio de CCT y el formato de la clave.

7. DIAGRAMA DE FLUJO

Ver Anexo 2F-007 Diagrama de Flujo

Código PE-SEB-DGEP-11	Versión 02	Fecha Edición 16/06/2023	Vigencia 16/06/2025
---------------------------------	----------------------	------------------------------------	-------------------------------

8. RIESGOS INHERENTES

Ver Anexo 3F-009 Riesgos Inherentes

9. ANEXOS

Código	Nombre del Documento
F-007	Diagrama de Flujo Incorporación de Escuelas Particulares al Nivel Primarias
F-008	Instructivo para el llenado de formatos
F-009	Riesgos Inherentes Incorporación de Escuelas Particulares al Nivel Primarias
A6	Formato Hoja Membretada